







CONVENIO MODIFICATORIO AL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: PP-02-2023.

RECURSO: PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ORIGINAL PRESUPUESTADA, NO ETIQUETADO, RECURSOS FISCALES, PARTIDA PRESUPUESTARIA 614. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

DENOMINACIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS E ILUMINACIÓN EN LA UNIDAD DEPORTIVA BENITO JUÁREZ EN CIUDAD GUZMÁN, MPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.".

UBICACIÓN: AV. LIC. CARLOS PAEZ STILLE NO. 280, ENTRE CALLE HERMENEGILDO GALEANA Y CALLE GREGORIO TORRES QUINTERO, CIUDAD GUZMAN.

CONTRATISTA: ARQUITECTO OMAR MAGAÑA MORENO.

"CONVENIO MODIFICATORIO AL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO que celebran por una parte "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", representado por los Ciudadanos: MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, Presidente Municipal, LICENCIADA MAGALI CASILLAS, CONTRERAS, Síndica Municipal, LICENCIADA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ, Secretaria de Gobierno, ARQUITECTA MIRIAM SALOME TORRES LARES, Directora General de Gestión de la Ciudad. ARQUITECTO JULIO CESAR LÓPEZ FRIAS, Director de Obras Públicas, y LICENCIADO JOSE GUIJARRO FIGUEROA. Encargado del despacho de la Hacienda Municipal; a quienes en lo sucesivo y para los efectos de éste Convenio se les denominará conjuntamente como "EL AYUNTAMIENTO"; y por la otra parte la Persona Física C. ARQUITECTO N1-ELIMINADO 1 a quién en el trascurso de éste instrumento jurídico se le denominará como "EL CONTRATISTA"; y cuando se haga referencia a todos los contratantes, se les denominará en conjunto como "LAS PARTES", las cuales tienen capacidad legal para contratar y obligarse, manifestando que es su deseo celebrar el presente Convenio modificatorio. de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

- 1.- En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 34, celebrada el día 06 seis de junio del 2023, en el punto número 4 del Orden del día, se aprobó el Techo financiero asignado para la Obra Pública denominada "REHABILITACIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS E ILUMINACIÓN EN LA UNIDAD DEPORTIVA BENITO JUÁREZ EN CIUDAD GUZMÁN, MPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.", por la cantidad de \$3'661,749.65 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.), recurso proveniente del Programa de Obra Pública Original Presupuestada, no etiquetado, Recursos Fiscales, Partida Presupuestaria 614, del Presupuesto $_{
 m N2-ELIMIN}$ Participativo.
- 2.- En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 35, celebrada el día 28 veintiocho de junio del 2023, en el punto número 6 del Orden del día, se aprobó y autorizó la modalidad del procedimiento de excepción a la licitación pública y contratar bajo el procedimiento de CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO y a los contratistas concursantes propuestos en el dictamen del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco, emitido el 15 quince de junio del año 2023 dos mil veintitrés.
- 3.- Luego de desahogar cada una de las etapas del procedimiento de Concurso Simplificado Sumario, en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 37, celebrada el día 18 de julio del 2023, en el punto número 21 del Orden del día, se aprobó el Fallo Final correspondiente, autorizándose a celebrar el

CONVENIO MODIFICATORIO AL MOTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: PP-02-2023. RECURSO: PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. DENOMINADA: "REHABILITACIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS E ILUMINACIÓN EN LA UNIDAD DEPORTIVA BENITO JUÁREZ EN CIUDAD GUZMÁN, MPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.". UBICACIÓN: AV. LIC. CARLOS PAEZ STILLE NO. 280, ENTRE CALLE HERMENEGILDO GALEANA Y CALLE GREGORIO TORRES QUINTERO, CIUDAD GUZMAN. CONTRATISTA: ARQUITECTO OMAR MAGAÑA MORENO. Página 1 de 6





contrato respectivo con el contratista ganador, ARQUITECTO OMAR MAGAÑA MORENO, por presentar la propuesta solvente más económica.

- 4.- Con fecha 20 de julio del año 2023 dos mil veintitrés, "LAS PARTES" celebraron el CONTRATO DE OBRA PUBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO número: PP-02-2023, por un monto total de \$3,413,397.18 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.).
- 5.- El dia 18 dieciocho de septiembre del año en curso, "EL CONTRATISTA", presentó un escrito dirigido al Director de Obras Públicas, ARQUITECTO JULIO CESAR LÓPEZ FRIAS, solicitando la autorización del concepto extraordinario que se transcribe a continuación:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P.W.
P2	LOSA DE 7 CMS DE ESPESOR PROMEDIO CON MODULACIONES DE 2.00X2.00 M A 3.50 X 3.50 M ELABORADO A BASE DE CONCRETO DE F'C=200 KG/CM 2 REFORZADA A BASE DE ACERO DE REFUERZO PREFABRICADO, MALLA ELECTROSOLDADA6-6-10-10 INCLUYE: CIMBRA, COLADO, COLORANTE PARA CONCRETO, DESCIMBRADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	M2	1.00	\$308.41

Agregando además que:

"la losa y la malla electro soldada solicitadas, son de urgente realización y deben ejecutarse inmediatamente para no afectar el calendario de trabajos pactado; así mismo, el monto total del concepto extraordinario aquí solicitado, de momento no afecta el presupuesto original pactado, pues aún existe saldo a mi favor y este es suficiente para cubrirlo, sin embargo, si se verá afectado cuando se ejecuten los trabajos restantes contemplados en el catálogo de conceptos; en ese sentido solicito además, se autorice, en su momento, el convenio modificatorio correspondiente."

Oficio al que se le dio respuesta el 25 veinticinco de septiembre del mismo año, mediante el diverso DOP- 517/08/2023, suscrito por el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras, por medio del cual. se le autorizó su solicitud, y se le requiere la justificación que acredite las causas que le dieron origen a los N3-ELIMIN extraordinarios solicitados a efecto de emitir el dictamen correspondiente, justificación que presento el 28 veintiocho de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés y consecuentemente, con fecha 05 cinco de octubre del mismo año, el N4-ELIMINADO 1 Residente de Obras por parte de "EL AYUNTAMIENTO", emitió el Dictamen Técnico previsto por el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, autorizándose la celebración del presente convenio modificatorio.

Los documentos antes descritos obran en el expediente de Obra Pública, se describen en las bitácoras del mismo y se anexan al presente en copia simple para los efectos conducentes.

DECLARACIONES:

CONVENIO MODIFICATORIO AL MOTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: PP-02-2023. RECURSO: PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. DENOMINADA: "REHABILITACIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS E ILUMINACIÓN EN LA UNIDAD DEPORTIVA BENITO JUÁREZ EN CIUDAD GUZMÁN, MPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.". UBICACIÓN: AV. LIC. CARLOS PAEZ STILLE NO. 280, ENTRE CALLE HERMENEGILDO GALEANA Y CALLE GREGORIO TORRES QUINTERO, CIUDAD GUZMAN. CONTRATISTA: ARQUITECTO OMAR MAGAÑA MORENO. Página 2 de 6







"EL AYUNTAMIENTO" declara que:

1.1.- De conformidad al techo financiero aprobado en la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 34, celebrada el día 06 seis de junio del 2023, en el punto número 4 del Orden del día, por un monto total de \$3'661,749.65 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.) y tomando en consideración el costo contractual original pactado entre "LAS PARTES" por \$3,413,397.18 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.), EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA para celebrar el presente convenio modificatorio por la cantidad de \$248,352.47 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.), cifra que NO REBASA EL 25% DEL MONTO CONTRACTUAL ORIGINAL y que corresponde al REMANENTE DEL TECHO FINANCIERO APROBADO para la obra pública que aquí nos ocupa.

"LAS PARTES" declaran:

- 2.1.- Que celebran el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en términos de lo establecido en los artículos 123, 124, 125, 126, 127 y 145 de su Reglamento y demás términos, lineamientos, procedimientos y requisitos, así como las disposiciones administrativas que le sean aplicables.
- 2.2.- Que, el presente convenio modificatorio, no implica una novación al contrato original número PP-02-2023, va que, con excepción a lo expresamente aquí estipulado, regirán todas y cada una de las cláusulas del mismo.
- 2.3.- Que aceptan el programa de ejecución, catálogo de conceptos y relación de costos unitarios, independientes a los originales.
- 2.4.- Que la celebración del presente Convenio modificatorio fue autorizada en la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 35, celebrada el día 28 veintiocho de junio del 2023, en el punto número 6 del Orden del día, mediante el Resolutivo TERCERO del "DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PUBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA. QUE APRUEBA EL DICTAMEN QUE CONTIENE LOS FALLOS FINALES RESPECTO DE LAS OBRAS PUBLICAS NUMEROS "PP-01-2023" Y "PP-02-2023", EMITIDO POR EL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, N5-ELIMIN EL 10 DIEZ DE JULIO DEL 2023", el cual se transcribe a continuación:

"TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco AUTORIZA a los C.C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO MUNICIPAL, DIRECTORA GENERAL DE LA GESTIÓN DE LA CIUDAD, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, y ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL; todos en funciones, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento. suscriban los contratos y sus convenios modificatorios que resulten necesarios durante la ejecución de las Obras descritas en el cuerpo del presente Dictamen."

Por lo expuesto con antelación "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:





CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la ejecución de los trabajos extraordinarios a la obra pública denominada: "REHABILITACIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS E ILUMINACIÓN EN LA UNIDAD DEPORTIVA BENITO JUÁREZ EN CIUDAD GUZMÁN, MPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.", ubicada en la AV. LIC. CARLOS PAEZ STILLE NO. 280, ENTRE CALLE HERMENEGILDO GALEANA Y CALLE GREGORIO TORRES QUINTERO, CIUDAD GUZMAN, bajo el CONVENIO MODIFICATORIO AL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: PP-02-2023, consistentes en la aplicación de losa de 7 centimetros de espesor promedio con modulaciones de 2.00x2.00 metros a 3.50 x 3.50 metros elaborado a base de concreto de f'c=200 kg/cm 2 reforzada a base de acero de refuerzo prefabricado, malla electrosoldada 6-6-10-10 incluye: cimbra, colado, colorante para concreto, descimbrado, materiales, mano de obra, herramientas y equipos necesarios para su correcto funcionamiento.

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios de la obra antes referida, bajo su propia dirección profesional y responsabilidad, hasta su total terminación, sobre la base de precios unitarios, con estricta sujeción a los términos y condiciones que establece este convenio modificatorio y de conformidad al nuevo catálogo de conceptos valorizado, a los precios unitarios y demás elementos que lo conforman, presupuesto y normas de calidad presentadas por el contratista en el escrito descrito en el ANTECEDENTE 5 del presente instrumento;

SEGUNDA. - MONTO DEL CONVENIO, FORMA Y PROCEDIMIENTO DE PAGO. - El monto establecido para ejecutar los trabajos extraordinarios de la obra objeto del presente convenio modificatorio, es valioso por la cantidad de: \$248,352.47 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, con cargo a Recursos del PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ORIGINAL PRESUPUESTADA, NO ETIQUETADO, RECURSOS FISCALES, PARTIDA PRESUPUESTARIA 614, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, cantidad que corresponde al REMANENTE del techo financiero aprobado en la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 34, celebrada el día 06 seis de junio del 2023, en el punto número 4 del Orden del día.

FORMA DE PAGO:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" le otorgará a "EL CONTRATISTA" el pago equivalente al monto total de la asignación presupuestaria aprobada a éste convenio modificatorio, establecido en su Cláusula Segunda, de conformidad a la formulación de la estimación de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA", recibidos y autorizados por "EL AYUNTAMIENTO", en apego a lo dispuesto según la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato Original.

PROCEDIMIENTO DE PAGO:

<u>PAGO DE CONCEPTOS</u>. - Los trabajos objeto de este convenio modificatorio, se pagarán a base de los nuevos precios unitarios, donde se incluye el pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que origine los trabajos extraordinarios a la Obra Contratada, el

CONVENIO MODIFICATORIO AL MOTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: PP-02-2023.

RECURSO: PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. DENOMINADA: "REHABILITACIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS E
ILUMINACIÓN EN LA UNIDAD DEPORTIVA BENITO JUÁREZ EN CIUDAD GUZMÁN, MPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE,
JALISCO.". UBICACIÓN: AV. LIC. CARLOS PAEZ STILLE NO. 280, ENTRE CALLE HERMENEGILDO GALEANA Y CALLE
GREGORIO TORRES QUINTERO, CIUDAD GUZMAN. CONTRATISTA: ARQUITECTO OMAR MAGAÑA MORENO.

Página 4 de 6

NO.

N6-ELIMINA

N





financiamiento, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en este Convenio a su propio cargo, debiendo "LAS PARTES" apegarse a lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 145 de su reglamento.

En el caso de existir trabajos faltantes o mal ejecutados o en su caso pagos en exceso "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho a reclamar los mismos.

"EL CONTRATISTA" deberá reintegrar las cantidades que en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, más los intereses correspondientes, conforma lo señalado en los artículos 95 numeral 1, fracción XII y 105 numerales 14, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y de sus Municipios.

TERCERA. - DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. - Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente convenio modificatorio "EL/ CONTRATISTA" deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza de cumplimiento de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la garantía estará vigente hasta que las obras materia del presente Contrato hayan sido recibidas en su totalidad. Si transcurrido el plazo máximo para la entrega de la fianza de cumplimiento y "EL CONTRATISTA", no la hubiese otorgado "EL AYUNTAMIENTO" procederá a la rescisión administrativa del Contrato.

El presente convenio modificatorio no surtirá efecto, mientras "EL CONTRATISTA" no entregue la póliza de la fianza de cumplimiento, misma que deberá de contener como mínimo las previsiones descritas en la Cláusula Octava, inciso B), del contrato original.

Si transcurriese el plazo fijado a "EL CONTRATISTA" sin que se entregue la póliza de cumplimiento del convenio modificatorio, "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el mismo, por lo que "EL CONTRATISTA" pagará a "EL AYUNTAMIENTO", las cantidades por concepto de daños y perjuicios. que a juicio de éste determine para tal efecto, con independencia de las penas convencionales que por otro motivo se haya hecho acreedor.

En los anteriores términos, "LAS PARTES" celebran el presente CONVENIO MODIFICATORIO AL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA N7-ELIMINA BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NUMERO PP-02-2023 y debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue, lo ratifican y firman de conformidad en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco; a los 29 veintinueve días del mes de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.







N9-ELIMINADO 1

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."